

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Art. 1.- DEFINICIÓN

La Comisión de Garantía de Calidad es el órgano encargado de la implantación, la revisión y las propuestas de mejora del SGC del centro y de los títulos que se imparten en el mismo.

Art.2: COMPOSICIÓN

La Comisión de Garantía de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Decano o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. Vicedecanos/a del Centro.
- c. Responsable de calidad de la Facultad.
- d. Responsable de prácticas del Centro
- e. Secretario del Centro que actuará como Secretario de la Comisión.
- f. Coordinadores de los Títulos de Grado y Másteres que se imparten en el centro.
- g. Dos PDI con vinculación permanente
- h. Un PDI sin vinculación permanente
- i. Un alumno representante de cada uno de los Títulos de Grado y de Másteres que se imparten en la Facultad.
- j. Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- k. Dos Agentes externos de ámbitos profesionales relacionados con las titulaciones impartidas en la Facultad.

El presidente de la comisión podrá invitar a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, a personas ajenas a la misma, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Art. 3. NOMBRAMIENTO, MANDATO Y CESE

1. La Comisión de Garantía de Calidad se renovará siempre que se produzca una renovación de la dirección de Centro, sin perjuicio de la continuidad que proceda, actuando “en funciones”.
2. El Mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
3. El acto de propuesta de los demás miembros, no incluidos en el apartado anterior, se realizará en la Junta de Centro por un período de dos años a excepción de los alumnos, cuyo mandato será de un solo año.

4. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.
5. Los miembros de la Comisión cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a) Por terminación legal del mandato.
 - b) Por renuncia
 - c) Por haber perdido la condición por la que fueron nombrados miembros de la Comisión.

Art. 4: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada como mínimo cada dos meses y en los demás supuestos en los que la Presidencia considere necesario.
2. Para que una sesión de la Comisión se entienda válidamente constituida, debe contar con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio en la segunda.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión.

Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

1. El régimen de funcionamiento de Comisión de Garantía de Calidad se ajustará a lo dispuesto en relación al funcionamiento de los órganos de gobierno colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento Marco de funcionamiento de Facultades y Escuelas.
2. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con una antelación mínima de cinco días hábiles.
3. Las sesiones extraordinarias, serán convocadas con una antelación mínima de veinticuatro horas, podrán producirse a juicio del Decano o cuando así lo solicite un 20%, como mínimo, de los miembros la Comisión de Garantía de Calidad.
4. La convocatoria de las sesiones será realizada por el Decano y comunicada por el Secretario a los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad, y a los invitados, si los hubiere, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la Comunidad Universitaria y especificará fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día. Dicha notificación irá acompañada, en lo posible, de la documentación que deban conocer los miembros de la Comisión.
5. El 20% de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad podrán solicitar la introducción de nuevos puntos en el orden del día, en un plazo de 48 horas a partir de la fecha de la realización de la convocatoria.
6. En el caso de sesiones extraordinarias convocadas a solicitud del 20% de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad, la convocatoria incluirá exclusivamente los puntos cuyo debate se pretenda.

Art. 6 ACTAS

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de Calidad. Asimismo, el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

ART. 7 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

La Comisión de Garantía de Calidad es la responsable de la implantación del Sistema de Garantía de Calidad en el Centro, que permita una mejora del funcionamiento y de la calidad de los programas formativos de los títulos que se imparten en la Facultad, de forma que atienda a las necesidades de los distintos grupos de interés, internos y externos. Entre sus funciones están:

1. Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
2. Recibir y, en caso de que sea necesario, coordinar la formulación de los objetivos anuales y realizar el seguimiento de su ejecución.
3. Aprobar los autoinformes de los títulos, analizando sus fortalezas y debilidades, proponiendo propuestas de mejora si fuera necesario.
4. Elaborar el Informe de Gestión que elevará al decano o director para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
5. Coordinación y seguimiento de los Trabajos Fin de Grado y Máster del Centro.
6. Resolver las solicitudes de adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos de alumnos de Grado y de Máster
7. Realizar la planificación de las prácticas curriculares de los estudiantes del Centro.
8. En general, atender todas las funciones asignadas a la Comisión en los distintos procesos del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad.
9. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

Art. 8 MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	13/01/2012	Edición Inicial
01	31/03//2022	Adaptación al Manual del Sistema de Garantía de Calidad-UCA de 28/06/2021